



AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA Y EL CLUB BÀSQUET MOLLERUSSA QUE TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO DE BASE Y LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPE.

En Mollerussa, octubre de 2025

REUNIDOS

Por una parte, el Excmo. SR. *****, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Mollerussa y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Y de otra parte, SR. *****, presidente de la entidad Club Bàsquet Mollerussa, con el NIF ***** cuyo objeto social es la promoción de la práctica del deporte del baloncesto, y autorizado para suscribir el presente Convenio según se acredita documentalmente. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos en los términos previstos en la normativa local.

SEGUNDO. El desarrollo de las políticas de promoción del deporte y del ocio requiere la participación activa de las asociaciones, así como de los agentes que actúan en los diferentes ámbitos del mundo local, tanto públicos como privados.

TERCERO. En este sentido, se constituyen como elemento primordial en el desarrollo de actividades deportivas los clubes y entidades similares, impulsoras de estas actividades, en esta línea, resulta conveniente el apoyo a la creación, mantenimiento y consolidación de las mismas de forma que permita la implementación de su actividad en el ámbito de Mollerussa.

CUARTO. Por ello, el Ayuntamiento de Mollerussa considera oportuno apoyar las actuaciones llevadas por los clubes deportivos de Mollerussa, en la mejora de la actividad hacia el mantenimiento, consolidación y mejora del ámbito del deporte y del ocio.

El Ayuntamiento, por otra parte, quiere promocionar el libre acceso a la práctica del deporte como instrumento educativo de valores personales y sociales y fomento de hábitos de vida saludables.

QUINTO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene por objeto social el fomento de la actividad deportiva, entre sus asociados y abierto al resto de población de Mollerussa.

SEXTO. Que al presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 3 de abril de 2025, se ha destinado la aplicación presupuestaria 12 3410 4800006 subvención nominativa Club Bàsquet Mollerussa (10.000,00 €)

Signatura 2 de 2	ALCALDE
Marc Solsona Aixala	12/02/2026
Signatura 1 de 2	SECRETARIA M. ACCIDENTAL
Marlen Minguell Ortiz	12/02/2026

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	6f74977b8fab45c1a7268970415c93bc001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

Que el Club Bàsquet Mollerussa consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa período 2024-2026, aprobado en el Pleno del 7 de marzo de 2024.

SÉPTIMO. Que la finalidad del presente Convenio es:

La financiación de actividades que tengan por objetivo, el fomento de la actividad deportiva y de ocio, el fomento del tejido asociativo, de los clubes y asociaciones deportivas así como la promoción de la ciudad a través de la participación en competiciones oficiales en cualquier categoría.

Este objeto queda vinculado con lo dispuesto en los artículos, 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arte. 111 del RDLEG 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 66 del DLEG 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Teniendo en cuenta el objeto, esta actividad puede considerarse de interés público, en tanto que concurre con las competencias que el artículo 71 del DLEG 2/2003, de 28 de abril (Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña), reconoce al municipio diversas materias como la educación, la cultura y el deporte, en general, valorando que la re satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad en el sentido que se expresa en el artículo 66 de la misma ley.

OCTAVO. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista de los gastos en los que al menos presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

NOVENO. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO. Que la entidad beneficiaria declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben también ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

En consonancia con lo previsto en el artículo 2, apartado c) de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa, el objeto de la subvención es la financiación de los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales, disfrute de

Signatura 1 de 2
Marlen Minguell Ortiz

Signatura 2 de 2
Marc Solsona Aixala

12/02/2026

SECRETARIA M. ACCIDENTAL

12/02/2026

ALCALDE

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	6f74977b8fab45c1a7268970415c93bc001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

especial protección del deporte de la infancia y la juventud y organización de actividades deportivas. También pueden ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.

A título ejemplar, realización de entrenamientos, casales o campus; la participación y/u organización de competiciones regulares de las diferentes categorías del baloncesto, así como acciones y/o eventos, que tengan como objetivo la promoción de las actividades deportivas y de ocio.

SEGUNDA.- Actuación a subvencionar y previsión de costes.

I.- Actuaciones objeto de la subvención.

Las actuaciones objeto de subvención serán la participación en las ligas regulares de la correspondiente federación, de las diferentes categorías, de acuerdo con el calendario federativo, el fomento del deporte de base, así como organización y/o participación en torneos, campus y actividades de baloncesto.

II.- Previsión de costes

El presupuesto total previsto para las actividades objeto de la subvención es de 13.000 €.

TERCERA.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Mollerussa en cumplimiento de este convenio, aportará al Club Bàsquet Mollerussa 10.000,00 €.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 12 3410 4800006 subvención nominativa Club Bàsquet Mollerussa.

CUARTA.- Compatibilidad con otros ingresos.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Mollerussa puede ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos que determinen sus instrumentos reguladores.

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Mollerussa en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Seguimiento y control del convenio

De conformidad con lo que se establece en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se fija el mecanismo de seguimiento y control del siguiente convenio:

- Declaración de realización de la actuación a subvencionar, según modelo facilitado por el propio Ayuntamiento, y en la que se detalle:

La actividad efectivamente realizada.

El coste total de las actividades subvencionadas.

Los demás ingresos, aparte de la subvención, que se han obtenido por la financiación de la actuación objeto del convenio.

- Ambas instituciones y entidades se comprometen a una leal colaboración, a fin de facilitar el trabajo conjunto y en red. Para conseguir esta finalidad, el Ayuntamiento destinará los servicios propios, coordinados desde la Concejalía de Deportes para efectuar el seguimiento y la coordinación de las acciones comunes.

Signatura 1 de 2
Marlen Minguell Ortiz
12/02/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL
12/02/2026
Marc Solsona Aixala
12/02/2026
ALCALDE

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	6f74977b8fab45c1a7268970415c93bc001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

La Comisión de seguimiento estará integrada por:

Representante/s de la AYUNTAMIENTO de MOLLERUSSA:

Concejal/a del Área de Deportes.
Coordinador/a del Área de Deportes.

Representante/s de la/s entidad/s concertante/s:

Gerente de la asociación o Presidente o quien se delegue por parte de la asociación.
Coordinador/a del servicio sujeto del convenio que se realiza.

SIXTA.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
2. Comunicar al Ayuntamiento de Mollerussa la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. Justificar ante el órgano correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Carecer de deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Mollerussa.
6. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a los beneficiarios en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por los instrumentos reguladores de la concesión.
7. Hacer constar que la actividad ha sido subvencionada por el Ajuntament de Mollerussa.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación del centro gestor concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que efectúe la Intervención. En el transcurso de todas estas actuaciones los beneficiarios están obligados a aportar toda la información que les sea requerida.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período no inferior a los seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
10. Dar cumplimiento a los deberes de transparencia previsto en el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la obligación de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
11. Proceder al reintegro de los fondos recibidos, cuando corresponda, en los supuestos previstos en la ley general de subvenciones y en el Reglamento general de subvenciones.
12. Compromiso de la utilización de la aplicación eÀgora Mollerussa como herramienta de comunicación y difusión de actividades, actos o comunicaciones de interés para el conjunto de la ciudadanía. El Ayuntamiento proporcionará soporte técnico, en su caso, para el uso de la herramienta.

SÉPTIMA.- Entrega de anticipos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa, y previa solicitud de la entidad beneficiaria, el Alcalde o por delegación la Junta de Gobierno, podrá autorizar un anticipo o pago adelantado del total o parcial importe otorgado, de forma fraccionada o íntegramente, sin necesidad. El pago se efectuará con transferencia bancaria a la cuenta indicando por la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, previo pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Signatura 1 de 2
 Marlen Minguell Ortiz
 12/02/2026
 SECRETARIA M. ACCIDENTAL
 Signatura 2 de 2
 Marc Solsona Aixala
 12/02/2026
 ALCALDE

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	6f74977b8fab45c1a7268970415c93bc001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

A estos efectos se autoriza al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de estas obligaciones a través de certificados telemáticos. Eximiendo de aportación las correspondientes certificaciones.

Alternativamente, se podrá presentar una declaración responsable.

Para autorizar el anticipo, la entidad beneficiaria deberá haber justificado debidamente la ejecución de las actividades de la anualidad anterior.

Será de aplicación, en todo caso, lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. - Justificación de la subvención.

Las aportaciones del Ayuntamiento de Mollerussa se harán efectivas, previa justificación del gasto por importe igual o superior al presupuesto de las actividades objeto de la subvención. El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención, si el beneficiario no es consumidor final y se le puede deducir.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la práctica deportiva de la entidad, generados directamente y que resulten necesarios para su realización, producidos en su desarrollo y se efectúen durante su período de ejecución, y son los siguientes:

- Arbitrajes, licencias y otros gastos de inscripción.
- Mutualidades de deportistas.
- Revisiones médicas o asistencia de fisioterapeuta.
- Adquisición de material deportivo.
- Seguros contratados.
- Nóminas de personal.
- Ropa para eventos y competiciones deportivas.
- Gastos administrativos.
- Gastos de transporte y alojamientos.
- Copas y medallas para eventos deportivos.
- Subcontratación de empresas por el montaje y desmontaje de eventos deportivos.

En el momento de la justificación deberá presentarse la cuenta justificativa simplificada, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, en la que se detallará:

1. Declaración de realización de las actividades a subvencionar.
2. Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y del compromiso de publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.
3. Memoria económica de las actuaciones, que incluirá:
 - El coste total de las actividades subvencionadas.
 - Financiación de las actividades, con indicación de los fondos propios, subvención otorgada y otras subvenciones.
 - Facturas originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento, a nombre de la entidad beneficiaria.
 - Comprobante de pago de las facturas presentadas.
 - Relación detallada de las facturas con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
4. Se hará constar que todos los documentos originales se encuentran archivados ya disposición del Ayuntamiento de Mollerussa y que serán conservados por un período no inferior a 6 años.

Signatura 2 de 2	12/02/2026	ALCALDE
Signatura 1 de 2	12/02/2026	SECRETARIA M. ACCIDENTAL
Marlen Minguell Ortiz		Marc Solsona Aixala

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	6f74977b8fab45c1a7268970415c93bc001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

Visto lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa, el plazo para presentar la justificación de los gastos será de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. Sin embargo, podrá solicitarse una prórroga de la justificación sin superar los plazos máximos (tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad), que prevé el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda la documentación deberá presentarse y tramitarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mollerussa.

Si una vez realizadas las actividades el gasto efectivo es inferior al determinado como presupuesto de costes de la cláusula segunda del convenio, la entidad beneficiaria en el momento de presentar la justificación podrá solicitar la modificación del presupuesto de la actividad.

El Alcalde, con el fin de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá acordar la reducción del presupuesto mediante resolución expresa que será simultánea con el acuerdo de aprobación de la justificación de la actividad.

NOVENA.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad beneficiaria la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la procedencia a la reducción consecuyente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la revocación de la subvención su pago.

DÉCIMA.- Denuncia o modificación del convenio.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, por su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por el cumplimiento o resolución del mismo.

UNDÉCIMA.- Resolución del convenio.

El convenio podrá ser resuelto por las causas procedentes en derecho y por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas de una de las partes firmantes del acuerdo.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder realizar el objeto del convenio.
- d) Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

DUODÉCIMA . - Revocación del otorgamiento de la subvención.

El Ayuntamiento de Mollerussa podrá iniciar el expediente de revocación, total o parcial, del otorgamiento de la subvención a que se refiere este convenio, en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones derivadas del mismo.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará previo requerimiento previsto en el artículo 70.3 del reglamento general de subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Reintegro.

Signatura 2 de 2 | 12/02/2026 | ALCALDE
 Signatura 1 de 2 | 12/02/2026 | SECRETARIA M. ACCIDENTAL
 Marc Solsona Aixala
 Marlen Minguell Ortiz

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	6f74977b8fab45c1a7268970415c93bc001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

Serán causas de reintegro las previstas en el artículo 37 Ley General de Subvenciones y el procedimiento se tramitará de conformidad con los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA . - Publicidad

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

DECIMOQUINTA.- Régimen de protección de datos.

El Club Bàsquet Mollerussa, mediante la firma de este convenio, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención de derivada de su incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria.

Asimismo el Ayuntamiento de Mollerussa como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el conveniado , se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción.

Este convenio tiene carácter administrativo. Las cuestiones de litigio que pudieran surgir respecto al cumplimiento del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- Duración del convenio.

Este convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOCTAVA.- Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en las propias cláusulas del convenio, serán de aplicación la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de esta Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto de Régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el Reglamento de Obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 18 de junio.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA

CLUB BÀSQUET MOLLERUSSA "

Y para que conste, expido este certificado de orden y con el visto bueno del señor Alcalde.

En la ciudad de Mollerussa, a fecha de la firma electrónica

Signatura 1 de 2
Marlen Minguell Ortiz
12/02/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL
12/02/2026
Marc Solsona Aixala
12/02/2026
ALCALDE

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	6f74977b8fab45c1a7268970415c93bc001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

